

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio del Pardo.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

(Continuacion del correo anterior.)

AMÉRICA SEPTENTRIONAL

Mejico 1.º de Junio.

Documentos oficiales sobre la última revolución de la república mejicana, de cuyas resultas sus disuelto el congreso y anuladas las reformas que había hecho.

Manifiesto que dan los presidentes de ambas Cámaras del congreso general á la nacion mejicana.

Los actuales presidentes de las Cámaras del congreso general de la república mejicana, en los momentos en que el terror se va organizando y difundiendo á pasos avanzados, no pueden dispensarse á costa de cualquiera sacrificio, de satisfacer á los sagrados deberes que sus elevadas funciones les imponen de manifestar sencillamente á la nacion, las increíbles y espantosas ocurrencias con que queda preparado el aniquilamiento absoluto del sistema que nuestra constitucion federal estableció, y que con caracteres todavía indelebles, se halla impreso en el corazon de los mejicanos. El congreso general en virtud de la facultad que expresamente le concede la constitucion, prorogó hasta por 30 días útiles sus sesiones ordinarias de este año, y en uso de otra semejante facultad suspendió las sesiones prorogadas. De toda evidencia es, que el que tiene facultad de prorogar un acto hasta cierto término y la tiene asimismo para suspenderlo dentro del término prorogado, la tiene consiguientemente para continuar el acto suspenso hasta el cumplimiento del término de la prorogacion; y en fuerza de esto el 31 del inmediato Mayo las Cámaras se reunieron para la renovacion de sus oficios, y acordaron la continuacion de las sesiones suspensas para llenar los seis días que faltaban para el cumplimiento de los 30 útiles porque se habian prorogado. Inesperadamente se dirigieron en el mismo día 31 á los presidentes de las Cámaras que suscriben, las comunicaciones que se agregan con el núm. 1: aunque con diferencia de muchas horas de haberlo recibido el presidente de la Cámara de senadores, llegó al de Diputados la que le tocaba. De aquí provino que esta segunda Cámara no llegase á tener conocimiento de la resolucion á que las comunicaciones se contraen, de no reconocer el poder ejecutivo los actos que emanasen de la reunion de sus individuos, y la necesidad absoluta de citarlos para las 10 de la mañana del día 1.º del presente mes; al paso que la Cámara de senadores se ocupó de declarar, como declaró con efecto, haber lugar á la formacion de causa por la responsabilidad del Secretario del Despacho que firmó las citadas comunicaciones. Pero los atentados contra la representacion nacional no era posible que se contuvieran ya en algun límite; y como otro abismo se abre consecutivamente al que uno se precipita, se hubo de imaginar que las terribles consecuencias del primer ataque que se le había dado tan brusca é inconsideradamente, solo podian evitarse destruyéndola de todo punto. Así fue que á las siete de la mañana del citado día 1.º del corriente se recogieron con violencia de orden del Excmo. Sr. presidente de la república, las llaves de las salas y oficinas de ambas Cámaras, y los primeros diputados que se presentaron en virtud de la citacion, fueron repelidos con la fuerza armada, hasta llegar á todos el aviso de este honoroso suceso. El presidente de la Cámara de Diputados hizo la reclamacion que igualmente se agrega con el núm. 2.º, y la contestacion burocrática que se le dió es la que aparece en el documento núm. 3.º

No cabe en los estrechos términos de esta manifestacion, que los actuales presidentes se entreguen á todas las graves y funestas reflexiones que ofrecen por sí mismos los hechos referidos, y á hacer aplicacion de todas las consecuencias que de ellos se deben deducir. Mucho menos podrian sin degradarse y sin ofender á la ilustrada nacion mejicana, detenerse en las ridiculas y miserables sofisterías con que los seductores y aduladores de un magistrado extraviado, tratan de persuadir con afectaciones dolorosas, que tan inauditas violencias se han empleado en defensa de la constitucion y por su escrupulosa observancia. Piensan estos genios peligrosos poder hacer creer á la nacion, como se han atrevido á propalarlo en el tono sublime de oráculo con que se les ha oido anunciar otros sucesos, que el congreso general ni se halla hoy en sesiones ni en receso, sin embargo de ser una de estas dos posiciones esencial al sistema, y precisa por la constitucion; que es un medio designable entre estos forzados extremos, que el congreso ni existe de hecho, ni de derecho puede existir: que con él espiró tambien el consejo de Gobierno; que no solo esto, sino que ha acabado todo el sistema, y la nacion ha vuelto á su estado primordial; que en D. Antonio Lopez de Santana se halla concentrado todo el poder de la federacion, por la misma acefalia, ni mas ni menos, que cuando en 821 se halló la nacion independiente; y en suma, que todos estos delirios son conformes á la constitucion federal, y se adoptan en purísimo y escrupulosísimo obsequio de ella misma? ¡Qué audacia sin ejemplo!

Quando se ostenta tal desconcierto de ideas; y el trastorno de los principios se proclama tan sin pudor; cómo puede temerse que el buen juicio deje de conocer la torpeza de las cavilaciones con que á pretexto de sostener la constitucion se ha tratado de destruirla? Bien pueden entablarse cuestiones, abultarse dificultades, encarecerse obligaciones y escrupulos. La constitucion federal se halla en el idioma de la nacion: habla á sus oídos y á su corazon mucho mas alto y claro que los comentarios sofisticos de la arbitrariedad. Los artículos 69, 71, 73 y 165 abrazan todas las especies que la sutileza puede inventar, y parece habersa concebido de propósito para repelerlas, y para enfreñar todo avance del poder ejecutivo: su literal tenor da á conocer que en esta materia por ningun aspecto, en ningun sentido ni con título de observaciones, ni aun en el caso de una fundada y razonable duda, puede el ejecutivo tener alguna funcion ni voz que contradiga las resoluciones del congreso, y mucho menos valerse de tan groseros artificios para sobreponerse al poder legislativo, y hollar como ha hollado tan ignominiosamente la representacion nacional.

Pero ¿qué admirable es que en orden al uso que ha hecho el congreso general de sus facultades para suspender y continuar sus sesiones, se haya querido eludir á la nacion; si tambien se ha querido figurar que la sola suspension de las sesiones, esto es, la práctica de una facultad constitucional tan espesa y relevante, importa lo mismo que haber abandonado á los pueblos, y que por lo mismo están de hecho disueltos los lazos que los unian al congreso, y han vuelto á entrar en su primitiva libertad? ¡Que admiracion causaran estas doctrinas en la pluma de escritores pagados por el ejecutivo, á costa del erario nacional, si el mismo poder ejecutivo se ha empeñado en hacer creer que los movimientos que se han excitado y continúan excitándose en algunos pueblos, se deben referir á las leyes que llama de reformas, y que les ha hecho temer por la religion recibida de sus mayores, y asegurada por el pacto fundamental! ¡Será acaso la nacion la que haya formado el juicio de que las leyes que se han tomado por pretextos para movimientos revolucionarios, atacan de algun modo á la religion que desea conservar ileso? ¡Y cómo la nacion podria formarse semejante idea sin desconocer absolutamente la ciencia y principios de esa religion tan santa y adorada? El ejecutivo puede persuadir asimismo, no ya á los mas insensatos, que la nacion se halle en un estado de tan deplorable ignorancia? ¡Ha considerado siquiera todo lo que importa decir que la nacion mejicana se ha alarmado por la religion, á resultas de unas providencias que ni de muy lejos la han tocado? Una nacion que en los pocos años de su independencia se ha mostrado tan capaz de llegar en breve á ponerse al nivel de las mas civilizadas (por qué actos propios ha podido merecer que se ponga á la vista de ellas como una horda de fanáticos, que no se halla todavía siquiera en estado de conocer y entender qué cosa es la verdadera religion y lo que á ella pertenecen? ¡Y esto dice de la nacion mejicana su mismo Gobierno...! ¡Esto lo dice á la faz de todos sus representantes en el congreso general y en las honorables legislaturas de los Estados! ¡Esto se ha propuesto hacerse creer á ella misma? ¡Imagina que todo le debe sufrir como precio de algunos intervalos de gloria? Otros ha habido mas brillantes. La nacion sabe lo que son todos los pueblos de la tierra, y se conoce á sí misma. Sabe la distancia que hay entre el fanatismo y la supercheria, y conoce los medios con que el despotismo se ha cimentado en todos tiempos. Sabe á quien deben sus representantes estar colocados en las honoríficas sillas de los legisladores, y á quien debe Deu

Antonio Lopez de Santana hallarse en la de primer magistrado de la república. De lo que á los actuales presidentes de ambas Cámaras toca instruirlos, es de lo que queda referido. A las Cámaras se les ha impedido el hacer manifiestas las razones de su conducta y el uso de otras facultades que la constitucion les concede. Si por haber levantado esta punta al velo de algunas verdades, los actuales presidentes tuvieren que padecer, glorioso será el sacrificio. La dignidad que representan es de la nacion. Ella no será ultrajada impunemente. Méjico 4 de Junio de 1834.—Mariano Escandon, presidente de la Cámara de Diputados.—José Núñez Cáceres, presidente del Senado.

Núm. 1.º Excmo. Sr.: «S. E. el presidente juzga que habiendo espirado el tiempo porque las Cámaras pudieron constitucionalmente reunirse, estas no pueden legalmente funcionar en las sesiones que habian suspendido; y en consecuencia me previene manifestar que el gobierno no reconocerá los actos que emanan de la reunion de los señores individuos de esa Cámara que dignamente preside V. E. Y de suprema orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios y libertad.» Méjico 31 de Mayo de 1834.—Francisco María Lombardo. Excmo. Sr. presidente de la Cámara de Senadores.—Secretaría del Senado.—Es copia.—Méjico fecha ut supra.—Aguilera, Escudero, secretarios.»

Núm. 2.º Excmo. Sr.: «Los mozos de la Cámara de Representantes me han informado que el gefe de palacio D. Ramon Morales, les ha recogido á las siete de hoy, de orden del Excmo. Sr. presidente, las llaves del local y demas oficinas de dicha Cámara; y como yo no pueda creer, aun haciéndome la mayor violencia, que esta orden haya sido emanada del mencionado Excmo. señor, y me sea absolutamente necesario rectificar este hecho para gobernar mi ulterior conducta, y cubrir la responsabilidad en que me constituyen las elevadas funciones que ejerzo, especialmente en circunstancias de hallarse citada la Cámara para sesion en este dia, espero que V. E., tomando el conocimiento necesario, si no lo tuviera del hecho referido, me instruya de su verdad, circunstancias y motivos.» Dios y libertad. Junio 1.º de 1834.—Mariano Escandon, presidente.—Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Relaciones.»

Núm. 3.º Contestacion.—Primera Secretaría de Estado. Departamento del Interior. Habiéndose comunicado ayer á los individuos que se reunieron como en Cámara del congreso general, la declaracion del gobierno supremo, sobre no estar en su arbitrio reconocer la legalidad de semejante reunion, parece no haber motivo para la sorpresa que dice V. S. haberle causado la noticia que recibió de los mozos de la Cámara de Diputados, sobre haberse mandado cerrar el edificio de sus sesiones; esta providencia será quizá una consecuencia de la primera, y tendrá por objeto impedir alteraciones del orden público, que la constitucion mira como inseparables de reuniones verificadas fuera del tiempo que ella señala.—Dígolo á V. S. en contestacion.—Dios y libertad. Méjico 1.º de Junio de 1834.—Lombardo.—Sr. diputado D. Mariano Escandon.

(Censor de Veracruz.)

POLONIA.

Varsovia 10 de Octubre.

Antes de ayer el feld-mariscal príncipe de Varsovia, rodeado de un brillante estado mayor, ha pasado revista en la plaza de Sajonia á la guarnicion y las tropas reunidas que ocupaban diversos puntos del reino de Polonia. Cita destacamento saludó al mariscal al desfilar delante de él. Además de la caballería no disciplinada, los gendarmas y el estado mayor, esta revista se componia de 28 batallones de infantería, 32 escuadrones de caballería, y dos regimientos de artillería á pie y á caballo con 80 piezas de artillería. El porte de los soldados, y la ejecucion de las maniobras, nada han dejado que desear.

(G. de E. de Prusia.)

ALEMANIA.

Francfort 16 de Octubre.

En un momento en que los periódicos alemanes han hablado tanto á sus lectores de la nota dirigida á la Dieta germánica relativamente al derecho que tienen los pequeños Estados de Alemania para concluir tratados con cualquier Potencia que sea, creemos oportuno poner á la vista de nuestros lectores la opinion emitida por el Sr. Kluber, célebre publicista, en los párrafos 104 y 214 de su obra sobre los derechos de la Dieta germánica.

«Las actas del congreso de Viena, declarando soberanos á todos los Estados, les ha asegurado por esta declaracion su independencia interior, de modo que esta independencia no pueda en ningun modo verse comprometida. Los menores Estados, igualmente que los mayores, deben gozar de este privilegio, y ninguno de ellos debe entrometarse en los negocios de los demas. Esta es una cuestion muy sencilla; pero que se complica cuando se trata de la situacion de los Estados extranjeros con respecto á la Confederacion, puesto que la Dieta no ha definido todavía con claridad lo que entiende por esta expresion: *negocios interiores*. Volvemos en este caso á la cuestion de la diferencia que existe entre un Estado confederado y una confederacion de Estados. La Prusia, el Wurtemberg, Francfort y cualquier otro Estado confederado obra como le parece en sus negocios extranjeros sin dejar por eso de ceñirse á sus obligaciones con respecto á la Dieta. Pero la misma Dieta no tiene carácter de Estado; no posee mas que una fuerza moral y política, y no tiene por consiguiente una fuerza soberana y legislativa sobre los Estados confederados; sus disposiciones no tienen fuerza de ley mas que á causa de los tratados que existen entre ella y los Estados. La posicion de los Estados extranjeros, responsables del congreso de Viena con respecto á la Dieta, es muy distinta de la de aquellos Estados alemanes, en los cuales la fuerza del gobierno está concentrada en la persona del Monarca, que posee de este modo una fuerza legislativa. Por esta razon se amplía ó se estrecha por medio de convenios particulares entre Estados independientes el contrato primitivo de la Dieta; pero le limitan el congreso de Viena por una parte, y por otra las constituciones de los Estados alemanes. Estos Estados tienen sin duda, á causa de su soberanía, el derecho incontestable de concluir tratados siempre que les acomode, en la misma Dieta, que es su eje mútuo. Pero como esta asamblea, segun antes dijimos, no posee una fuerza soberana, tampoco se puede negar á los otros Estados el derecho de impedir que estos continuos tratados entre los diversos Estados mas ó menos poderosos comprometan su independencia.

«Esperamos que la Dieta no comprometerá nunca la independencia y soberanía de los Estados alemanes; pero creemos tambien que deben sujetarla algunos tratados europeos, y contenerla en los límites de sus poderes por las decisiones de las constituciones alemanas bien adquiridas y que existen legalmente.»

—El cuerpo de artillería de la guardia cívica se halla actualmente colocado en batalla sobre el Rossmarck con una batería de cinco cañones de diferentes talibres que dejó en la ciudad libre de Francfort el general frances Cusine, despues de haberse apoderado de su arsenal en 1792. Este cuerpo de artillería se dirige á Sasthenhausen para anunciar con 40 cañonazos que mañana es el aniversario 18.º del dia en que volvió á ser Francfort estado libre. Este dia, que desde 1813 se celebraba en toda la Alemania en conmemoracion de la batalla de Leipsick, no se celebra ya mas que en las cuatro ciudades anseáticas, Hamburgo, Brema, Francfort y Lubeck, que en esta época recobraron su antiguo título de ciudades libres.

Idem 18.

Segun lo habiamos anunciado, la fiesta nacional del 18 de Octubre solamente ha sido celebrada por la guardia cívica y el batallon de la tropa de línea de esta ciudad. Ni los austriacos, ni los prusianos, que ocupan los alrededores de Francfort, han tomado parte en ella.

Esta mañana entre siete y ocho la celebracion del aniversario del dia en que Francfort recobró su libertad ha sido anunciada con 50 cañonazos y el clamor de todas las campanas de los templos de la ciudad. En todos ellos se celebró á las nueve el oficio divino, al cual asistieron todas las autoridades civiles y militares. En seguida hubo gran parada en el Rossmarck. Todos los cuerpos desfilaron delante de los burgo-maestres. A las tres los niños de las diversas escuelas públicas se reunieron para cantar en coro himnos en accion de gracias al Ser supremo.

Entre cuatro y cinco de la tarde otros 50 cañonazos terminaron la funcion. El tiempo no la ha favorecido: hemos experimentado un frio bastante grande, y no ha cesado de llover.

GRAN DUCADO DE BADEN.

Manheim 17 de Octubre.

El *Boletín de las leyes* del 15 de Octubre contiene el decreto siguiente:

«Leopoldo, por la gracia de Dios, Gran duque de Baden y duque de Zaeringein, hacemos saber á quien corresponda de derecho, que es manifiesto que en el canton de Berna hay continuamente, y son toleradas reuniones de trabajadores, en las cuales se falta á las consideraciones debidas á los Príncipes y á las doctrinas monárquicas, vertiendo expresiones y cometiendo actos despreciables; que los trabajadores son excitados contra el gobierno con el fin de emplearlos en empresas criminales, prescindiendo de que la continua asistencia de los jóvenes á dichas reuniones impide que hagan progresos en sus profesiones respectivas, y por un lado los empeña en gastos inútiles; y por otro no les deja ganar su vida y les obliga á ser gravosos á sus deudos, inculcándoles al mismo tiempo principios que su educacion no permite que discernan y aprecien sanamente; principios que contribuyen á inspirarles el menosprecio de la Constitucion y la desobediencia á las leyes, indicándoles otros medios que la habilidad, la aplicacion y la economía en el ejercicio de su profesion para asegurar su bienestar; en atencion, pues, á que estos principios amenazan evidentemente infiltrarse en la sociedad, y pudieran comprometer la tranquilidad del pais propagándose en las clases medias, y no pudiendo sufrir que la juventud artesana de nuestro pais sea seducida; por todos estos motivos mandamos y ordenamos hasta que creamos necesario hacer mudanza en ello, lo que sigue:

Artículo 1.º «Se prohíbe á los oficiales de cualquier oficio de Baden que viajen por el canton de Berna: nuestros enviados extranjeros y todos los comisarios de policía de lo interior deben inscribir en los pasaportes y libretos de los artesanos esta prohibicion expresa. Se observará la misma formalidad en todos los nuevos pasaportes y libretos que se den.

Art. 2.º «Todos los artesanos de Baden que se hallen actualmente en el canton de Berna deberán salir de él en el término de 15 dias, contados desde la promulgacion del presente decreto.

Art. 3.º «Todo el que contravenga á este decreto, esto es: 1.º el que viaje en lo sucesivo por el canton de Berna: 2.º aquel á quien se le pueda probar que ha permanecido en Berna despues de la época señalada, no podrán ser recibidos maestros de sus oficios sino un año despues de haber adquirido el derecho de examinarse.

Art. 4.º «El ministro de lo Interior queda autorizado para hacer aplicacion de este mismo decreto á los demas cantones de Suiza en donde se toleren semejantes reuniones.

«Recomendamos á los padres y tutores, cuyos hijos se hallen actualmente en el canton de Berna, que les hagan saber lo que contiene este decreto, y procuren hacerlos salir de aquel canton.

«Dado en Carlsruhe el 9 de Octubre de 1834.» (Gaceta de Carlsruhe.)

HOLANDA.

Haya 25 de Octubre.

La segunda Cámara de los Estados generales se ha reunido el 23. Un Real decreto que le ha sido comunicado nombra á M. de Escury presidente de la Cámara. Este ocupa el asiento que le corresponde, y pronuncia algunas palabras expresando el deseo de que las tareas de la sesion se encaminen al bienestar del pueblo.

El ministro de Hacienda leyó una exposicion sobre el estado de su ramo en aquel pais. Esta exposicion, juntamente con los comprobantes, llena todo el número del *Staats-Courant*, y una parte del suplemento.

El ministro empieza declarando que el estado de las rentas públicas ha cambiado poco desde la última sesion. En el presupuesto actual se procura igualar los gastos con las rentas, y no las rentas con los gastos como anteriormente.

El ministro añade que en el presupuesto de 1834 no hay fondos asig-

lados para la parte de deuda que correspondé á la Bélgica, y que un proyecto de ley encargará al sindicado el pago de esta parte.

No tengo necesidad, dice el ministro, de recordar todo lo que ha pasado con respecto á dicha deuda desde cuatro años hasta ahora. La obligación de que la Bélgica pague y se encargue de esta parte es tan conforme con la opinion del gobierno neerlandés, como con el tenor de todas las negociaciones que la han reconocido terminantemente. Desatender una parte que es indivisible del total de la deuda seria un proceder contrario á los verdaderos intereses del país, á la buena fe, que la nacion aprecia mas que todo en el mundo, y al crédito de que disfruta en Europa. Agóviar á los habitantes con el peso de nuevas contribuciones, no seria oportuno en las circunstancias presentes.

Se ha creído, pues, preferible ponerla á cargo del sindicado, el cual hallará suficientes recursos en las posesiones que se le han dado en otros tiempos, con diversos fines, y á quien se puede obligar justamente á que sufra esta carga.

El ministro manifiesta despues que, segun el cómputo de los gastos para el año de 1835, los hace subir á 49.500 florines, lo que compone cerca de 4 millones y medio menos que el año pasado.

El resto de la exposicion contiene los diversos proyectos de ley que forman el presupuesto de 1835, y las aclaraciones con que el ministro los acompaña. (D. de Paris.)

—Hé aqui el proyecto de ley que determina el presupuesto de 1835.

Art. 1.º El presupuesto de los gastos para el año de 1835 se ha fijado en 49.562,134 71, divididos entre los diferentes capítulos del modo siguiente:

Capítulo 1.º Casa Real, florines (1) 1.425,500.—Cap. 2.º Secretaria de Estado y altos colegios, florines 546,848 25.—Cap. 3.º Negocios extranjeros, florines 769,500.—Cap. 4.º Justicia, florines 1.144,500.—Cap. 5.º Interior, florines 2.756,900.—Cap. 6.º Culto reformado, florines 1.330.—Capítulo 7.º Culto católico romano, florines 400.—Cap. 8.º Marina, florines 4.750.—Cap. 9.º Hacienda, a deuda nacional, florines 20.674,200; b gastos del departamento, administraciones, pensiones &c., florines 4.765,186 46. Total, florines 25.438,386 49.—Cap. 10. Guerra, florines 11.000,000. Total general de gastos, florines 49.562,134 71.

Art. 2.º A fin de poder hacer frente á los gastos imprevistos que pudieran presentarse durante el año 1835, se pondrá á la disposicion del Rey una suma de 500 florines que se agregarán al excedente de los gastos del mismo año, ó se contarán entre los del año próximo venidero.

Resulta del presupuesto de los gastos, que en los de los negocios extranjeros ha habido una reduccion de 170 florines; en los de Marina de 1.750 florines, en los de Hacienda de 1.000,000; en los sueldos de excedentes de 100 florines; y en los de Guerra de 1.100 puesto que no ascienden mas que á 11.000,000 en lugar de 12.000,000 de florines á que ascendian antes.

En los ingresos se han aumentado en un millon los subsidios que deben pagar nuestras colonias.

La Cámara se ha prorogado indefinidamente.

INGLATERRA.

Londres 27 de Octubre.

Todos los periódicos hablan hoy con mayor interes que nunca sobre la situacion de las cosas en el Oriente.

Una correspondencia privada del *Morning Herald* anuncia que Mehemet-Ali ha dirigido á los consules de Francia y de Inglaterra una nota en que expone difusamente los agravios que ha recibido de la Puerta y la Rusia. Está pronto á declarar la guerra á entrambas Potencias si la Francia y la Inglaterra le autorizan para hacerlo. Sus propios recursos le bastan para sostener la lid. Tiene 1600 hombres sobre las armas, y puede aumentar fácilmente este número con reclutas sacados del Asia menor y otras provincias de que dispone. Acaba expresando que está firmemente resuelto á sacudir el yugo de la Puerta, y á establecer su independencia de un modo completo.

FRANCIA.

Paris 29 de Octubre.

Ayer á la una presentó á S. M. el Rey de los franceses sus credenciales el Sr. comendador Moutinho de Lima, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil. (*Diario de Paris*.)

El consulado de Burdeos ha dirigido una carta al ministro del Comercio en respuesta á la circular de S. E., en la cual despues de decir que el sistema de proteccion y de monopolio ha arruinado el comercio de aquel departamento, habla en términos energicos contra el sistema prohibitivo como antiliberal, nocivo á los intereses generales del país, contrario al fomento de las fabricas y agricultura, y en fin opuesto á la emancipacion comercial de las naciones, que tarde ó temprano será tan inevitable como la emancipacion politica de las mismas. Sigue despues la carta diciendo que las importantes cuestiones que quieren discutirse, no pueden ser resueltas satisfactoriamente por la junta superior de Comercio reunida en Paris, y que un asunto tan grave como el que se refiere al sistema de aduanas solo puede tratarse por las Cámaras. El consulado de Burdeos concluye con anunciar al ministro que no enviará comisionado á Paris, segun se le habia aconsejado en la circular.

El ministro Mr. Duchatel ha contestado á los comerciantes de Burdeos con fecha del 12 del actual lo siguiente: "Señores: he recibido vuestra carta del 8 del actual, en que me decís que no pensais enviar un comisionado á la junta superior nombrada para discutir el actual sistema prohibitivo. Nada tengo que observar sobre esta determinacion; pero debo responder á las razones

alegadas en vuestra carta, previniendo que mis reflexiones no son oficiales, sino hijas de mi opinion particular. Vosotros sentais que no enviareis comisionado, porque no veis garantías en la discusion, y sobre esto me permitiréis que os diga que, á mi juicio, os equivocais sobre el objeto de mi propuesta: No se trata aqui de que la comision prepare un proyecto de ley para las Cámaras: esto lo hará el ministro del Comercio, que no repudia la responsabilidad de sus actos, y está muy lejos de cargar este peso sobre la comision. Yo he querido, antes de resolver informarme y aconsejarme, y despues al Gobierno toca presentar un proyecto de ley sobre aduanas, de que solo el ministro del Comercio, y no ninguno otro, será responsable. ¿Cuál es, señores, el objeto de la investigacion que se desea? Ilustrar los hechos, interrogar á todas las clases sobre sus opiniones é intereses, excitar, en fin, á que todos manifiesten su dictámen. Y para conseguir esto, ¿qué se requiere? Que en la discusion se proceda con imparcialidad y buena fe; que no se deseché ningun informe; que todas las opiniones se presenten en su verdad y sencillez. Con estas condiciones no faltan garantías; y si así se obra, sin duda se logrará el resultado que apetecemos. Pretender que no hay garantías en la investigacion propuesta, es dudar de la imparcialidad de la junta superior de Comercio, y de la mia como su presidente, cosa que realmente estará muy agena de vosotros. Añadís que el exámen de la junta solo versará sobre prohibiciones de interés secundario; mas permitidme que os responda que si se han quitado las prohibiciones á que hice referencia en mi circular, quedan todavia otras de no menor importancia, y que ademas la cuestion fundamental sobre el sistema restrictivo será decidida. Vuestra carta concluye con estas palabras: "la atencion de la Francia está fija sobre el resultado probable de la discusion que va á empezarse. Lo pasado es el mejor medio para apreciar lo presente." Yo, señores, hago mas justicia á mi país, y conbio demasiado en su equidad y prudencia para no aguardar su juicio con calma, ó para temer su condenacion prematura. Soy de V. &c. Duchatel."

—Escriben de Bayona el 18.

"El teniente coronel Whyde, que reemplaza á Mr. Caradoc, ha llegado á Bayona hace algunos dias. Tiene encargo de su gobierno de acompañar á Mina cuando salga para España."

PORTUGAL.

Lisboa 1.º de Noviembre.

CÁMARA DE LOS PARES.—Sesion de 25 de Octubre.

Aprobada el acta de la última sesion, se procedió á continuar la discusion del proyecto de ley sobre "premios por invenciones, descubrimientos &c." El presidente leyó el artículo 12 de dicho proyecto, redactado por la comision en términos que ya no sería preciso alterar el contexto del artículo 13. La Cámara aprobó la nueva redaccion del citado artículo 12, así como los artículos siguientes hasta el 30, haciendo en ellos algunas leves alteraciones propuestas por los Sres. Girao y San Payo.

En seguida se pasó á la votacion, y quedó aprobado el proyecto, acordando que la comision rectificase los errores de estilo que pudiese haber en él; y el Presidente levantó la sesion.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion de 28 de idem.

Aprobada el acta de la última sesion, leyó el secretario Acevedo la lista de los empleados y dependientes de la Cámara.

Se dió cuenta de las exposiciones de varios ayuntamientos.

El Sr. Avila presentó una proposicion, "pidiendo que se nombre una comision especial que se encargase de clasificar los empleos publicos."

El ministro de Guerra pidió permiso á la Cámara para emplear activamente y en comisiones importantes, á los Sres. Diputados, general Jorge de Aviles y Sr. Vasconcellos. La Cámara concedió por unanimidad la licencia que se pedía.

El Sr. Avila manifestó las razones que le habian movido á hacer la proposicion que acababa de presentar, siendo una de ellas, que si la Cámara adhería á su dictámen, se lograría establecer una regla fija para ir acomodando los empleados cesantes, y equilibrar los gastos con las rentas del Estado.

La Cámara resolvió que esta proposicion siguiese los tramites de reglamento.

El Sr. Campos leyó el informe de la comision especial nombrada para examinar el proyecto de ley relativo á formalizar la acusacion contra el ex-ministro del Interior que refrendó el decreto en que se confirió al duque de Palmella la presidencia del consejo de Ministros; manifestando en resumen "que dicha comision juzgaba que el decreto á que se refiere el proyecto, en nada infringía la Constitucion, y por lo mismo creia que no habia lugar á formalizar la acusacion contra el ministro que refrendó dicho decreto, y que se debía reconocer la autoridad del Ministro nombrado por el enunciado decreto."

El ministro de Hacienda pidió se declarase urgente este asunto, y que se mandase imprimir y distribuir el dictámen que se acababa de leer, para discutirlo inmediatamente.

Se acordó que se imprimiese y distribuyese para ponerlo en discusion despues del proyecto de ley relativo al ex-infante D. Miguel.

La Cámara accedió despues á varias indicaciones hechas por algunos diputados, cuyo objeto era pedir ciertas noticias al gobierno respecto á los productos de la renta del tabaco, y al de los arbitrios destinados á la conservacion, aseo é iluminacion de las calles de Lisboa.

Se principió á discutir el proyecto de ley relativo á la congrua de los párrocos "leyendo el artículo 1.º, en el cual se dispone "que á todos los párrocos que esten en actual ejercicio, se satisfaga por el tesoro público una suma que no baje de 100 reis mensuales, ni pasen de 500 reis, tambien mensuales, interin no se establezcan definitivamente las congruas que havan de disfrutarse."

Hablaron varios Diputados, presentando algunos una nueva redaccion de dicho artículo, estableciendolo otros bajo distintas bases, y la Cámara, sin resolver nada, acordó que se suspendiese el exámen de este asunto para continuarlo mañana. El Presidente levantó la sesion.

(1) Hay dos clases de florines en Holanda: unos equivalen á 12 rs. de nuestra moneda, y otros á 8.

ESPAÑA.

Madrid 3 de Noviembre.

Oficio recibido en el ministerio de lo Interior.

Comision régia de Navarra.—Excmo. Sr.: En esta hora que son las once de la mañana ha tomado el mando del ejército de Navarra el teniente general D. Francisco Espoz y Mina.

El general D. Luis Fernandez de Córdoba salió antes de ayer con su division y dos batallones mas en seguimiento de la faccion rebelde, que hoy á las ocho se hallaba en Oscoz y sus inmediaciones, distante de aqui tres leguas.

Todo lo que comunico á V. E. para que se sirva elevarlo al soberano conocimiento de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Pamplona 3 de Noviembre de 1834.—Excmo. Sr.—José García Suelto.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El comandante militar de Bilbao dice con fecha de 1.º del actual lo que sigue:

Excmo. Sr.: En mi último comunicado fecha 28 del anterior manifesté á V. E. la marcha del general Espartero sobre el valle de Arratia, del que arrojó á los enemigos que tomaron la direccion de Llodio, adonde los persiguió, hasta que habiendo hecho movimiento el brigadier Iriarte desde las Encartaciones, contramarcharon, y volvieron á Arratia. El 30 salieron el general Espartero de Llodio, é Iriarte de Amurrio, y al anochecer alcanzaron á la faccion en las inmediaciones de Artega, reunida la de este valle á Sopolana, Ibarrola y dos batallones de la costa; el resultado fue que dejaron los facciosos porcion de muertos en el campo, entre ellos un capitán, y se retiraron á Zornoza, adonde llegaron en dispersion entre diez y once de la noche. Nosotros tuvimos 6 heridos de poca consideracion. El general Espartero pernoctó en Villaro, é Iriarte en Artega, y el baron del Solar de Espinosa, que vino de Vitoria con una columna de 1200 hombres, llegó de noche á Ceanuri. Ayer persiguieron las columnas las facciones; pero sin poderles dar alcance por haberse dispersado en diferentes direcciones. Hoy se estan preparando aqui raciones para enviarlas; y tan luego como las reciban continuarán su persecucion.

El comandante general de Navarra D. Manuel Lorenzo con fecha de 8 del presente manifiesta que la division del general Córdoba pernoctó el día 2 en Lecumberri despues de haber dispersado en Echaluze al 2.º batallon de facciosos navarros, cogiéndoles 4 prisioneros, acémilas, cargas y porcion de correspondencia. El grueso de la faccion, que se habia reunido y avanzado hasta Lecumberri, ha abandonado este punto y marchado hácia Garzaron. La division Oráa se hallaba sobre Lumbier, y la del brigadier Linares recorriendo la ribera.

El teniente general D. Francisco Espoz y Mina se encargó el día 3 del mando en gefe del ejército del Norte, dirigiendo á las tropas y á los navarros las alocuciones siguientes:

Orden del día.

SOLDADOS. Vuelvo á colocarme entre vosotros para combatir, en nombre de la patria, contra iguales elementos á los que desde el año 1820 al de 23 se opusieron, en el mismo centro de ella, á la marcha del Gobierno representativo, reconocido, despues de dolorosas experiencias, como indispensablemente necesario para asegurar la independencia de la Nacion, sus fueros y libertades, y la estabilidad y esplendor del trono.

Restablecido aquel Gobierno en nombre de nuestra excelsa REINA ISABEL II por su augusta Madre S. M. la REINA Gobernadora, y en pleno ejercicio de sus poderes por la uniforme adhesion de todas las provincias de la Monarquía, el deber individual de todo buen español es el de prestarle su cooperacion para que siga sin obstáculos el sistema de mejoras que ha emprendido en la administracion pública del Estado.

Sin embargo, desconociendo este sagrado deber, y bajo de una bandera rebelde á la patria, algunos habitantes de esta provincia, unos á mano armada, y otros prestando á estos auxilios de todas clases, ponen las mismas trabas que pusieron en la anterior época que he citado á la marcha del Gobierno; y socolor de defender derechos que jamas han reconocido nuestras leyes patrias, hacen tambien oposicion á los de S. M. ISABEL II, reconocida, proclamada y jurada por la Nacion como legítima heredera del trono; haciendo de este modo doblemente criminales. Y siendo nuestra mision la de destruir estos elementos de oposicion, contrarios á la tranquilidad y á la felicidad públicas, haremos ver, yo lo espero, á esos hombres obcecados é ilusos, que es tiempo ya de que reconozcan su impotencia para resistir al poder y á la voluntad general de la Nacion. Conforme á los sentimientos maternales de S. M. la REINA Gobernadora, que desea ver restablecido el orden en esta provincia sin mas derramamiento de sangre entre hermanos, que con igualdad considera y llama á todos sus hijos, y cediendo á mis propios impulsos, les ofreceré la paz, y si la desprecian y me obligan á desvenar la espada, entonces perseguiremos á todos estos enemigos de la patria sin descanso, y seremos tan terribles en la venganza del mas pequeño mal que se nos cause, como indulgentes con los arrepentidos que se den á partido desde luego y quieran reconciliarse con ella.

En mi cartera traigo, compañeros, los premios que se os han de distribuir acto continuo de las buenas hazañas. Yo sé bien que en vuestros nobles sentimientos la única recompensa que ambicionais es la de que se os cuente como una parte activa destinada á asegurar la tranquilidad pública, y preparar con ella el bienestar de la patria; pero este mismo honrado y generoso proceder obliga al Gobierno, que dirige sus destinos, á dar á conocer vuestros notables servicios por medio de distinciones públicas. Yo gozo ya con anticipacion de la mayor que pudiera apetecer en el hecho de verme colocado á la cabeza de un ejército tan patriota, valiente y benemérito.

Soldados: contadme como el último granadero del ejército, que, armado de un fusil siempre que el caso lo requiera, compartiré gustoso vuestras mismas fatigas hasta que hayamos conseguido una completa victoria.

Orden y union perfecta en el ejército; severísima disciplina, y muy particular en las marchas y descansos; y sobre todo, vigilancia suma, es lo que ordena y manda, vuestro general, en gefe—Mina.—En el cuartel general de Pamplona á 4 de Noviembre de 1834.

El general D. Francisco Espoz y Mina á los navarros.

PAISANOS: Acabo de posesionarme del mando del ejército destinado á pacificar nuestra provincia.

Aunque lejos de vosotros, mi corazon ha derramado muchas lágrimas al contemplar el estado de anarquia en que os hallais de un año á esta parte, y los males que sufre el país que me dió el ser, tan renombrado en la historia por la acendrada lealtad que en todos tiempos ha manifestado á sus legítimos Reyes. Y cómo era posible que no me lamentara de la desolacion que experimentan las familias todas de mis compañeros de juventud, que en otro tiempo me dieron tantas pruebas de amistad y deferencia! ¡la triste suerte que cabe á estos mismos compañeros, á este propio país, que en la guerra de la independencia me llamaron á acaudillarlos para sostener los derechos de nuestro legítimo Monarca y las libertades patrias!

En medio de mis padecimientos, cuyo origen acaso no ha sido otro que el de mi sensibilidad á vuestros males, he rendido gracias al cielo porque me ha colocado de nuevo en posicion de renovar nuestras antiguas relaciones, y de cooperar en union con ellas, y con la fuerza del valiente y disciplinado ejército que tengo el honor de mandar, á vuestra entera pacificacion, haciendo desaparecer de entre vosotros la discordia, y libertándoos de este modo de la guerra civil que os devora. En nombre de nuestra legítima REINA ISABEL II, y por orden de su augusta Madre S. M. la REINA Gobernadora, traigo á todos la paz en una mano; pero con la otra empuñaré la espada, y haré una guerra de exterminio á cuantos persistan en la obcecacion de despedazar las entrañas de la madre patria con su conducta criminal. Sabed, pues, que estoy autorizado para conceder la paz, ó para hacer la guerra. Vosotros todos á quienes compete este aviso, elegid.

Me conocéis, paisanos: sabeis que yo nunca hablo en balde. Buscadme en paz, vosotros los que vivís extraviados, y principalmente los que llevais esa miserable vida de errantes de deponed, entregad las armas y retiraos á vuestras casas: yo os garantizo vuestra seguridad personal, el goce pacífico de vuestras fortunas, y el libre ejercicio de vuestras ocupaciones. Los que querais continuar la carrera de las armas servireis bajo de mis órdenes hasta la entera pacificacion en cuerpos que formari en el país, y despues dependerá de vuestra voluntad seguir en el servicio, ó retiraros á gozar de los premios á que os hubierais hecho acreedores por vuestra buena conducta y méritos. Si no lo haceis así, y me dais lugar á que ponga en accion la fuerza del ejército y los demas medios y facultades de que puedo disponer, no valdrán ya, llegado este caso, súplicas de ninguna clase para mitigar el rigor de las medidas que tengo meditadas, y que se ejecutarán irremisiblemente.

Por decontado prevengo desde ahora que todo individuo que se encuentre por la tropa extraviado del camino real en las horas que median desde que el sol se pone hasta que sale, y no justifique en el acto su procedencia legal, será incontinenti pasado por las armas.

En el cuartel general de Pamplona á 4 de Noviembre de 1834.—Francisco Espoz y Mina.

El capitán general de Cataluña con fecha de 31 del mes próximo pasado dice que de resultas de las providencias tomadas por el brigadier Colubi, en consecuencia de sus órdenes para retirar los ganados y cerrar las casas de campo, se ha logrado reducir á los rebeldes á la mayor miseria y que se hayan dispersado en pequeños grupos, contribuyendo al efecto la acertada colocacion de las columnas de las tres provincias de Aragon, Valencia y Cataluña. Que la faccion de Carnicer se ha disminuido mucho por la desercion de los aragoneses. Cabrera y Torner de Mirabet estaban hácia Mailla y Calacite; habiéndose visto precisado Valles á separarse de ellos, prometiéndose el exterminio de estas bandas con el plan adoptado.

BOLSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 58½ á 34 d. f. ó vol.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 51½ y 52 al contado: 52, 4, 53½, 53 y 52 á varias fa. ó vol.: 53 á 23 d. f. ó vol., á prima de 1½ p. 100.
Vales Reales no consolidados, 20½ á 55 d. f. ó vol., á prima de 1 p. 100.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Id. sin interes, 11 al contado: 11½ á 60 d. f. ó vol.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Paris, 16-5 á 6.	Cádiz, 1½ b.	Sevilla, ½ b.
Bayona, 00.	Alicante, á corto plazo, ½ b.	Córdoba, ½ d.	Valencia, ½ d.
Burdeos, 00.	Barcelona, á pa. fa., ½ b.	Granada, id. id.	Zaragoza, ½ d.
Hamburgo, 00.	Madrid, á pa. fa., ½ b.	Málaga, ½ b.	Descuento de letras, á 4 p. 100 al año.
Londres, á 90 dias, 32½ á 3.	Barcelona, á pa. fa., ½ b.	Santander, 1½ d.	
	Bilbao, par.	Santiago, 1 d.	

ANUNCIO.

En virtud de lo acordado en la junta general de acreedores á la extinguida compañía de S. Fernando de la ciudad de Sevilla celebrada el 26 de Octubre último en el juzgado del Sr. Balseza, teniente corregidor de esta villa, y ante el escribano Bando, se cita por el termino preciso de dos meses á todos los que se consideran acreedores á dicha compañía y no se hayan presentado aun, para que dentro del referido termino acudan á acreditarlo y practicar las oportunas reclamaciones, prevenidos de que en otro caso les parará perjuicio en el repartimiento que está mandado hacer de las existencias del concurso entre los que se han personado y legitimado sus reclamaciones.